

Resolución No. 2094

Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento”

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS “ICBF”**

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que, por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante Resolución No. 12618 de fecha 30 de noviembre de 2017, emanada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, se otorgó licencia de funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE “ITEDRIS”, con sede administrativa ubicada en la calle 5 No. 9-08, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para atender a Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad, mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la

mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad, niños niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial y niños niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que mediante escrito de fecha 1 de junio de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-290124-1500, el representante legal de esta institución entregó la documentación solicitada para el proceso de renovación de la licencia para la modalidad HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD, esto es:

Documentos Legales;

- ✓ Personería Jurídica vigente
- ✓ Representación Legal Vigente, expedida por la autoridad competente, con la aceptación de la elección, nombramiento del cargo, junto con la fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Estatutos Vigentes.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, de la Fundación y del Representante Legal.
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios de la Fundación del Representante Legal.
- ✓ Certificados de antecedentes fiscales de la Fundación y del Representante Legal.
- ✓ Documentos soportes de la conformación de la junta directiva, con aceptación de la elección o nombramiento del cargo, junto con la fotocopia del documento de identidad, y los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, expedidos por las autoridades competentes, en donde conste que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones.
- ✓ Licencia de Funcionamiento

Documentos Financieros:

- ✓ Declaración anual de ingresos y patrimonio
- ✓ Certificados de los bienes afectados
- ✓ Certificación de que la contabilidad se lleva por programa o por modalidad
- ✓ Certificación que consta que la Fundación ITEDRIS lleva contabilidad separada por cada sede, programa o modalidad.
- ✓ Compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.
- ✓ Presupuesto debidamente aprobado por la instancia definida en sus estatutos.
- ✓ Certificación en donde el representante legal consta que los recursos públicos y/o privados que se obtienen son para el cumplimiento del objeto social de la fundación ITEDRIS.
- ✓ Declaración anual de impuesto a la renta y complementarios
- ✓ Declaración bimestral de impuesto a las ventas
- ✓ Declaración mensual de retención en la fuente
- ✓ Declaración de impuesto al timbre
- ✓ Declaración bimestral de industria y comercio
- ✓ Declaración de impuesto predial
- ✓ Certificación en donde consta que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF
- ✓ Certificación que consta que los estados financieros y sus notas explicativas cumplen con las normas contables
- ✓ Certificación que consta que la fundación ITEDRIS presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno

- ✓ Certificación que consta que la fundación ITEDRIS está basada en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del auditor externo
- ✓ Proyecto de atención institucional (PAI)
- ✓ Talento Humano.

Que, revisada la documentación allegada, el (la) enlace de Aseguramiento a la Calidad del ICBF de esta Regional, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2018, al representante legal de esta institución le hizo saber y le requirió, lo siguiente:

*"En atención a la información enviada con radicado No. E-2018-290124-1500 del 01 de junio de 2018, por parte de la Fundación ITEDRIS, en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la modalidad Hogar Sustituto - Discapacidad, en la sede operativa ubicada en la calle 5 No. 9 – 08 en la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Legal y Financiero por parte de los profesionales; Jorge Walteros – Abogado del Grupo Jurídico y Alyss Stephanny Álvarez – Contadora pública del Grupo Financiero, se estableció las siguientes observaciones:*

**1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:**

*En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:*

**1. PERSONERÍA JURÍDICA:**

*Se evidencia que la entidad Fundación Itedris, cuenta con personería, otorgada por la Arquidiócesis de Tunja, personería jurídica eclesiástica, según decreto No. 047 con vigencia indefinida.*

**2. ESTATUTOS:**

*Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que cumple con este requisito.*

**3. REPRESENTACIÓN LEGAL:**

*Se verifica que cuenta con representante legal la Fundación Itedris, sin embargo, no se aporta Certificado de Representación Legal Vigente expedido por autoridad competente, tampoco aportan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación de la elección o nombramiento o cargo de Representante Legal, debidamente firmada documentos los cuales deben ser aportados. En tal sentido **NO CUMPLE**, con este requisito*

**4. CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:**

*De conformidad con los estatutos de la entidad la junta directiva se encuentra conformada: presidente, secretario, Tesorero y Coordinador Académico*

*Existe acta, donde consta la elección de Junta Directiva, donde se designaron los siguientes cargos:*

*PRESIDENTE  
SECRETARIO  
TESORERO.  
COORDINADOR ACADEMICO*

*Sin embargo, no se allega; Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento del presidente o Representante Legal. Así las cosas, **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.***

**5. LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES.**

*Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual, al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, se encuentra en regla.*

**6. HABILITACION EN SALUD:**



*No Se allega Inscripción del operador del servicio público de bienestar familiar en Registro Especial de Prestadores de servicios de salud y habilitación de cada uno de los servicios de salud que presta o va a prestar acorde con los lineamientos técnicos de las respectivas modalidades*

**7. CONCEPTO SANITARIO:**

*No se aporta, Concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada una de las sedes en donde se prestará el servicio., así las cosas, la Fundación Itedris, cumple con este requisito.*

*En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Fundación Itedris no cumple con el componente legal y jurídico, en tal virtud me permito regresar a su dependencia la carpeta de solicitud.*

**2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO**

*Dando revisión a la retroalimentación de los documentos financieros de la Fundación ITEDRIS radicados para el proceso de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad Hogar Sustituto, me permito solicitar la siguiente información:*

- 1. Estados Financieros intermedios del primer trimestre del año 2018 (a 31 marzo de 2018) con sus notas, certificación y dictamen correspondiente.*

*Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los ítems correspondiente a los componentes Legal y financiero directamente a la dirección regional, antes del 14 de junio de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar visita de verificación de requisitos."*

*Que el día 8 de junio de 2018, mediante memorando No. S-2018-326681-1500, la Directora de esta Regional, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, elevó solicitud de mezcla de poblaciones y/o modalidades, con el fin de renovar la licencias de funcionamiento de la Fundación ITEDRIS, para las modalidades Hogar Sustituto - Vulneración y Hogar Sustituto - Discapacidad.*

*Que el día 4 de julio de 2018, a través de correo electrónico, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, informa que mediante Acta No. 32 de fecha 21 de junio de 2018, se APROBO la mezcla de poblaciones de la entidad ITEDRIS, en el inmueble ubicado en la ciudad de Tunja."*

*Que el día 25 de julio de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede Administrativa de esta Fundación ubicada en la calle 5 No. 9-08, barrio Obrero de Tunja, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad HOGAR SUTITUTO - DISCAPACIDAD, sede administrativa Tunja, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados.*

*Que con escrito de fecha 31 de julio de 2018, dirigido a la enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Regional, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E- 2018-412512-1500 de fecha 2018-07-31, el representante legal de la fundación ITEDRIS, allegó la documentación que se le solicitara por correo electrónico de fecha 9 de junio de 2018.*

*Que a través de Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2018-077811-1500 de fecha 2018-08-02, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.*

*Que, entrando en materia, en este instrumento de verificación para la renovación de esta licencia de funcionamiento, se indicó:*

**En el acápite observaciones:**

Regional Boyacá  
Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
Teléfono: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090  
www.icbf.gov.co

Componente Legal: Una vez verificado los requisitos aportados, la Fundación Itedris CUMPLE con el componente legal y jurídico.

Componente Financiero: Dando revisión a la información financiera autorizada al corte 31/05/2018, la Fundación ITEDRIS cumple con la documentación y capacidad financiera requerida por el ICBF para el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento.

Componente de Nutrición: En los componentes nutricionales verificados el operador da cumplimiento, no pudo efectuarse verificación de historias de atención toda vez que a la fecha de la visita la Fundación no tiene contrato para la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

Componente Proceso de Atención: En el componente proceso de atención el operador da cumplimiento en aspectos de PLATIN (se constata formato) y PAI. No se verifica historias de atención ya que a la fecha el operador no cuenta con contrato vigente.

Componente Administrativo: Una vez verificado los requisitos del componente administrativo, se evidencia que la entidad cuenta con un talento humano preseleccionado, según lo establecido en el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niña y adolescente con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V5. De igual forma, la sede administrativa cuenta con los espacios y dotación de las áreas necesarios y en óptimas condiciones para la sede administrativa de la modalidad,

A la fecha de realizada la visita de verificación de requisitos, la entidad no cuenta con contrato celebrado con el ICBF, por tal razón no cuentan con niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.

Considerando que en el inmueble de la sede administrativa del Hogar Sustituto Discapacidad, se desarrollan las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Centro de Emergencia, se solicita a la jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad (OAC) Dra. Yanneth Moreno, aprobación de mezcla de poblaciones, mediante memorando radicado No. S-2018-326681-1500 del 08 de junio de 2018., el cual fue aprobado en sesión del comité del fecha 21 de junio de 2018, acta No. Acta No. 32 del 21 de Junio de 2018.

### **En el acápite concepto**

Una vez efectuada la revisión documental y visita de verificación de requisitos a la sede administrativa de la modalidad Hogar Sustituto, ubicada en la Calle 5 No 8 - 09, por parte de los Profesionales designadas por la Directora Regional Boyacá para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los componentes: Legal, Financiero, Proceso de Atención, Nutrición y Administrativo, establecidos en el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados Versión 5 y según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y demás normatividad establecida en el presente instrumento, se evidencia que se da cumplimiento a los requisitos, por lo que se emite concepto FAVORABLE para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por término de Dos (2) años a la Fundación ITEDRIS modalidad Hogar Sustituto.

### **En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:**

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (02) años; Dirección Sede Administrativa: Calle 5 No. 09-08 Barrio Obrero. Municipio de Tunja, Capacidad de atención instalada: NO APLICA; Población objeto: NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLATORIA DE ADOPTABILIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

VICTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO; Modalidad: Hogar Sustituto.

Que, en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para la modalidad hogar sustituto, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento inicial por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento inicial que actualmente tiene la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"**, identificada con NIT. **820.003.363-7**, con personería jurídica otorgada mediante Decreto 047 de la Cancillería de la Arquidiócesis de Tunja, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Hogar Sustituto
Capacidad de Atención Instalada:	No aplica
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.
Dirección sede administrativa:	Calle 5 No. 9- 08, barrio Obrero del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Hogar y

Página 6 de 7

Sustituto con población objeto de atención, Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el inmueble ubicado en la Calle 5 No. 09- 08, barrio Obrero del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la fundación **ITEDRIS**, que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a) representante legal de la fundación **ITEDRIS**, diligencia en la que se le hará saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, hoy **03 AGO 2018**



**GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO**

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico  
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico  
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional  
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), compareció; el padre, **TIBERIO GALAN AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.080.908, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION ITEDRIS**, identificada con NIT No. **820.003.363-7**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 2094 de fecha 3 de agosto de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual "se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento".

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterado el notificado de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,

  
**TIBERIO GALAN AVILA**

Quien Notifica,

  
**JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL**  
Profesional Especializado Grupo Jurídico

Regional Boyacá  
Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
Teléfono: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*





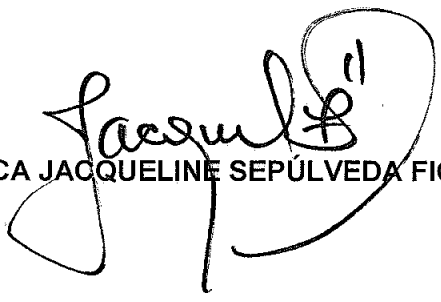
## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

### LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 2094 del 03 de agosto de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la Fundación ITEDRIS, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto, para atender a; Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, se notificó personalmente al representante legal de la Fundación en mención, el día 03 de agosto de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 06 de agosto de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2018.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA